

127

G. H LLMANN RESTREPO
ABOGADOS LTDA.

50417

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01010863 00000003 Folios: 22
Fecha (AMD): 2001-07-23 11:06:27
Franje : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 RESPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Re: Expediente No. 01010863

Solicitud de patente.

Solicitante: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT.

Yo, GUSTAVO HOLLMANN RESTREPO, vecino de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional No. 5903, obrando como apoderado en este negocio, digo a usted que doy respuesta al Auto No. 1022 de fecha 5 de abril de 2001, en los siguientes términos:

- 1). Acompaño un nuevo capítulo Reivindicatorio, debidamente numerado.
- 2). Adjunto los documentos en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por los inventores al solicitante.

Señor Superintendente,



GUSTAVO HOLLMANN RESTREPO

C.C. No. 2.878.023 de Bogotá

T.P. No. 5903.

mm

126
2

REIVINDICACIONES

1. Una formulación anticonceptiva masculina CARACTERIZADA PORQUE comprende una cantidad eficaz de una progestina, donde dicha progestina posee propiedades tanto androgénicas como estrogénicas.

2. Una formulación de acuerdo con la reivindicación 1 CARACTERIZADA PORQUE la progestina es noretisterona (NET) o sus derivados, tales como sus ésteres carboxílicos, en particular su acetato o su enantato.

3. Una formulación de acuerdo con la reivindicación 1 CARACTERIZADA PORQUE los niveles de dicha progestina son suficientes como para suprimir la espermatogénesis.

4. Una formulación de acuerdo con la reivindicación 1 CARACTERIZADA PORQUE los niveles de dicha progestina son suficientes como para inducir la oligozoospermia o la azoospermia.

5. Una formulación de acuerdo con la reivindicación 2 CARACTERIZADA PORQUE la dosis del derivado de NET está entre 1 y 10 mg, tal como 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 ó 10 mg.

6. Una formulación de acuerdo con la reivindicación 2 CARACTERIZADA PORQUE la dosis del derivado de NET corresponde a una dosis de 100 a 500 mg para cada administración de 6 semanas, particularmente entre 200 y 400 mg para cada administración de 6 semanas.

7. Una formulación de acuerdo con la reivindicación 1 CARACTERIZADA PORQUE comprende progestina en cantidades suficientes como para disminuir el índice de Pearl hasta no más de 1,4, tal como hasta no más de 1,2, 1,0, 0,8, 0,7, 0,6, 0,5, 0,4, 0,3, 0,2 ó 0,1.

8. Una formulación de acuerdo con la reivindicación 1 CARACTERIZADA PORQUE comprende progestina en cantidades suficientes como para disminuir la concentración del espermatozoos hasta no más de 3 millones/ml, tal como no más de 2 millones/ml, 1 millón/ml, 0,5 millón/ml, 0,25 millón/ml o no más de 0,1 millón/ml.

9. Una formulación de acuerdo con la reivindicación 1 CARACTERIZADA PORQUE comprende progestina en cantidades suficientes como para disminuir la concentración del espermatozoos hasta no más de 1 millón/ml.

10. Una formulación de acuerdo con la reivindicación 1 CARACTERIZADA PORQUE los niveles eficaces se sostienen por no menos de 1 semana, tal como por no menos de 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 ó 12 semanas.

11. Una formulación de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes CARACTERIZADA PORQUE es para una administración no oral.

12. Una formulación de acuerdo con la reivindicación 11 CARACTERIZADA PORQUE está adaptada para ser administrada por medio de una inyección intramuscular, una inyección intravenosa, un implante subcutáneo, una inyección subcutánea o una preparación transdérmica.

13. Una formulación anticonceptiva masculina CARACTERIZADA PORQUE comprende una cantidad eficaz de una progestina, donde dicha progestina posee propiedades tanto androgénicas como estrogénicas, y que comprende además, en una misma composición, un andrógeno, donde dicha formulación es para una administración no oral.

14. Una formulación anticonceptiva masculina CA-

ACTERIZADA PORQUE comprende una cantidad eficaz de una progestina, donde dicha progestina posee propiedades tanto androgénicas como estrogénicas, y que comprende además, en una composición no idéntica, un andrógeno, donde dicha formulación es para una administración no oral.

15. Una formulación de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 13 ó 14 CARACTERIZADA PORQUE la progestina es noretisterona (NET) o sus derivados, tales como sus ésteres carboxílicos, en particular su éster de enantato.

16. Una formulación de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 13 ó 14 CARACTERIZADA PORQUE el andrógeno es testosterona o sus derivados, tales como un éster, tal como el 17-undecanoato de testosterona.

17. Una formulación de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 13 ó 14 CARACTERIZADA PORQUE la cantidad de andrógeno es suficiente como para no observar síntomas periféricos asociados con la deficiencia de andrógenos.

18. Una formulación de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 13 ó 14 CARACTERIZADA PORQUE comprende una combinación de NET o de derivados de la misma, y el andrógeno, en cantidades suficientes como para suprimir la espermatogénesis.

19. Una formulación de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 13 ó 14 CARACTERIZADA PORQUE comprende NET o derivados de la misma, y el andrógeno, en cantidades suficientes como para disminuir el índice de Pearl hasta no más de 1,4, tal como hasta no más de 1,2, 1,0, 0,8, 0,7, 0,6, 0,5, 0,4, 0,3, 0,2 ó 0,1.

20. Una formulación de acuerdo con cualquiera de

las reivindicaciones 13 ó 14 CARACTERIZADA PORQUE comprende NET y derivados de la misma, y el andrógeno, en cantidades suficientes como para disminuir la concentración del esperma hasta no más de 3 millones/ml, tal como no más de 2 millones/ml, 1 millón/ml, 0,5 millón/ml, 0,25 millón/ml o no más de 0,1 millón/ml.

21. Una formulación de acuerdo con la reivindicación 20 CARACTERIZADA PORQUE comprende NET y derivados de la misma, y el andrógeno, en cantidades suficientes como para disminuir la concentración del esperma hasta no más de 1 millón/ml.

22. Una formulación de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 13 ó 14 CARACTERIZADA PORQUE los niveles eficaces se sostienen por no menos de 1 semana.

23. Una formulación de acuerdo con la reivindicación 22 CARACTERIZADA PORQUE el nivel eficaz de la NET y los derivados de la misma, y del andrógeno se sostienen por no menos de 2 semanas.

24. Una formulación de acuerdo con la reivindicación 23 CARACTERIZADA PORQUE el nivel eficaz de la NET y los derivados de la misma, y del andrógeno se sostienen por no menos de 4 semanas.

25. Una formulación de acuerdo con la reivindicación 24 CARACTERIZADA PORQUE el nivel eficaz de la NET y los derivados de la misma, y del andrógeno se sostienen por no menos de 6 semanas entre administraciones.

26. Una formulación de acuerdo con la reivindicación 24 CARACTERIZADA PORQUE el nivel eficaz de la NET y los derivados de la misma, y del andrógeno se sostienen por no

menos de 8 semanas.

27. Una formulación de acuerdo con la reivindicación 26 CARACTERIZADA PORQUE el nivel eficaz de la NET y los derivados de la misma, y del andrógeno se sostienen por no menos de 10 semanas.

28. Una formulación de acuerdo con la reivindicación 27 CARACTERIZADA PORQUE el nivel eficaz de la NET y los derivados de la misma, y del andrógeno se sostienen por no menos de 12 semanas.

29. Una formulación de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 13 a 28 CARACTERIZADA PORQUE está adaptada para ser administrada por medio de una inyección intramuscular, una inyección intravenosa, un implante subcutáneo, una inyección subcutánea y una preparación transdérmica.

30. Una formulación de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 13 a 28 CARACTERIZADA PORQUE los métodos de administración de la progestina se seleccionan del grupo que consiste en inyección intramuscular, inyección intravenosa, implante subcutáneo, inyección subcutánea y preparaciones transdérmicas, y los métodos para la administración del andrógeno se seleccionan del grupo que consiste en inyección intramuscular, inyección intravenosa, implante subcutáneo, inyección subcutánea y preparación transdérmica.

31. Una formulación de acuerdo con la reivindicación 30 CARACTERIZADA PORQUE los métodos de administración se seleccionan del grupo que consiste en implantes subcutáneos y parches transdérmicos.

32. Una formulación de acuerdo con la reivindicación 30 CARACTERIZADA PORQUE la dosis del derivado de NET co-

responde a una liberación diaria del éster de NET que varía entre 1 y 20 mg.

33. Una formulación de acuerdo con la reivindicación 30 CARACTERIZADA PORQUE la dosis del derivado de NET varía entre 100 y 500 mg para cada administración de 6 semanas.

34. Una formulación de acuerdo con la reivindicación 30 CARACTERIZADA PORQUE la dosis del derivado de NET varía entre 150 y 250 mg para cada administración de 6 semanas.

35. Una formulación de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 32 a 34 CARACTERIZADA PORQUE el derivado de NET se selecciona entre enantato de NET y acetato de NET.

36. Una formulación de acuerdo con la reivindicación 30 CARACTERIZADA PORQUE la dosis del derivado de testosterona corresponde a una liberación diaria de testosterona en cantidades que varían entre 5 y 35 mg.

37. Una formulación de acuerdo con la reivindicación 36 CARACTERIZADA PORQUE la dosis del derivado de testosterona corresponde a una dosis diaria de testosterona que varía entre 15 y 30 mg.

38. Una formulación de acuerdo con la reivindicación 30 CARACTERIZADA PORQUE la dosis del derivado de testosterona corresponde a una dosis de testosterona que varía entre 500 y 1200 mg por cada administración de 6 semanas.

39. Una formulación de acuerdo con la reivindicación 38 CARACTERIZADA PORQUE la dosis del derivado de testosterona corresponde a una dosis de testosterona de 800 mg para cada aplicación de 6 semanas.

40. Una formulación de acuerdo con la reivindicación 16 CARACTERIZADA PORQUE la dosis de undecanoato de tes-

tosterona es de entre 800 y 1500 mg por cada administración de 6 semanas.

41. Una formulación de acuerdo con la reivindicación 40 CARACTERIZADA PORQUE la dosis de undecanoato de testosterona es de 1000 mg por cada administración de 6 semanas.

42. El uso de NET o de derivados de la misma CARACTERIZADO PORQUE es para la preparación de una composición farmacéutica que se usa como anticonceptivo masculino.

43. El uso de una combinación de NET, o de derivados de la misma, y un andrógeno CARACTERIZADO PORQUE es para la preparación de una composición farmacéutica que se usa como anticonceptivo masculino.

44. El uso de una combinación de un éster de NET y testosterona, o un derivado de la misma, CARACTERIZADO PORQUE es para la preparación de una composición farmacéutica que se usa como anticonceptivo masculino.

45. Un uso de acuerdo con la reivindicación 43 CARACTERIZADO PORQUE el andrógeno es un éster de testosterona.

46. Un uso de acuerdo con la reivindicación 43 CARACTERIZADO PORQUE el andrógeno es undecanoato de testosterona.

47. Un uso de acuerdo con las reivindicación 42 ó 43 CARACTERIZADO PORQUE el derivado de NET es enantato de NET o acetato de NET.

48. Un uso de acuerdo con la reivindicación 47 CARACTERIZADO PORQUE el derivado de NET es enantato de NET.

49. El uso de enantato de NET y undecanoato de testosterona CARACTERIZADO PORQUE es para la preparación de una composición farmacéutica que se usa como anticonceptivo

masculino.

50. Un método para proveer la prevención de la concepción masculina CARACTERIZADO PORQUE comprende administrar a un individuo NET o un derivado de la misma en una cantidad suficiente como para suprimir la espermatogénesis.

51. Un método de acuerdo con la reivindicación 50 CARACTERIZADO PORQUE comprende administrar una formulación no oral.

52. Un método para proveer la prevención de la concepción masculina CARACTERIZADO PORQUE comprende administrar a un individuo una combinación de NET, o un derivado de la misma, y un andrógeno, como una formulación no oral, en una cantidad suficiente como para suprimir la espermatogénesis.

53. Un método de acuerdo con la reivindicación 52 CARACTERIZADO PORQUE el andrógeno es testosterona o un derivado de la misma.

54. Un método de acuerdo con la reivindicación 53 CARACTERIZADO PORQUE el andrógeno es un éster de testosterona.

55. Un método de acuerdo con la reivindicación 54 CARACTERIZADO PORQUE el andrógeno es undecanoato de testosterona.

56. Un método para proveer la prevención de la concepción masculina CARACTERIZADO PORQUE comprende administrar a un individuo una combinación de acetato de NET y undecanoato de

136

testosterona, como una formulación no oral, en una cantidad suficiente como para suprimir la espermatogénesis.

DOCUMENTO DE CESIÓN ASSIGNMENT DOCUMENT

Los suscritos,
(We, the undersigned)

Eberhard Nieschlag
con domicilio en Münster, Alemania
(domiciled in Münster, Germany)

Ursula-Friederike Habenicht
con domicilio en Berlin, Germany)
(domiciled in Berlin, Germany)

Axel Kamischke
con domicilio en Münster, Alemania
(domiciled in Münster, Germany)

Michael Oettel
con domicilio en Jena, Alemania
(domiciled in Jena, Germany)

Alexander Ruebig
con domicilio en Berlín, Alemania
(domiciled in Berlin, Germany)

Ekkehard Schillinger
con domicilio en Berlín, Alemania
(domiciled in Berlin, Germany)

declaramos que somos los inventores de la invención que lleva el título
(declare that we are the inventors of the invention titled)

"FORMULACIÓN ANTICONCEPTIVA MASCULINA QUE COMPRENDE NORETISTERONA"

y que hemos cedido el derecho sobre esta invención en Colombia, junto con los
privilegios
(and that we have assigned our rights over this invention in Colombia, together with its
privileges)

y anexidades a favor de Schering Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlín, Alemania
(and attachments, to Schering Aktiengesellschaft, domiciled in Berlin, Germany)

1) Eberhard Nieschlag

2) Axel Kamischke

3) Michael Oettel

4) Alexander Ruebig

5) Ekkehard Schillinger

6) Ursula-Friederike Habenicht

Michael Oettel

Axel Kamischke

E. Schillinger

Ursula-Friederike Habenicht

Urkundenrolle-Nr. R 213/2001

Ich habe das Mitwirkungsverbot nach § 3 Abs. 1 Nr. 7 BeurkG erläutert. Meine Frage, ob eine Vorbefassung im Sinne der Vorschrift vorliege, wurde verneint.

Die vor mir geleisteten Unterschriften

des Herrn Dr. Michael O e t t e l,
geboren am 24. März 1939,

ausgewiesen durch Vorlage seines gültigen Personalausweises Nr. -

des Herrn Dr. Alexander R ü b i g,
geboren am 1. März 1953,

des Herrn Dr. Ekkehard S c h i l l i n g e r,
geboren am 6. September 1938,

- ausgewiesen durch Vorlage ihrer gültigen Personalausweise Nrn. 9748988407,
2401966581, und 2387908140 -

sämtlichst geschäftsansässig in 13353 Berlin, Müllerstraße 178,

beglaubige ich.

Berlin, 1. Juni 2001


Notarvertreter

Kostenberechnung gem. §§ 141, 154 KostO

Geschäftswert: 20.000,00 DM

Beglaubigungsgebühr §§ 32, 45 I

Wegegebühr gem. § 58

Schreibauslagen §§ 136, 152

Postauslagen §§ 137, 152

16 % Mehrwertsteuer

25,00 DM

2,00 DM

15,00 DM

67,00 DM

10,72 DM

77,72 DM

Berlin, 1. Juni 2001


Notarvertreter

139

Urkundenrolle-Nr. R 234/2001

Ich habe das Mitwirkungsverbot nach § 3 Abs. 1 Nr. 7 BeurkG erläutert. Meine Frage, ob eine Vorbefassung im Sinne der Vorschrift vorliege, wurde verneint.

Die vor mir geleistete Unterschrift

der Frau Dr. Ursula-Friederike **H a b e n i c h t**,
geboren am 16. September 1952,
geschäftsansässig in 13353 Berlin, Müllerstraße 178,

- von Person bekannt

beglaubige ich.

Berlin, 7. Juni 2001



Notar

Kostenberechnung gem. §§ 141, 154 KostO

Geschäftswert: 20.000,00 DM

Beglaubigungsgebühr §§ 32, 45 I	25,00 DM
Wegegebühr gem. § 58	25,00 DM
Schreibauslagen §§ 136, 152	2,00 DM
Postauslagen §§ 137, 152	<u>15,00 DM</u>
	67,00 DM
16 Mehrwertsteuer	<u>10,72 DM</u>
	<u><u>77,72 DM</u></u>

Berlin, 7. Juni 2001



Notar

Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland

Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von a) Rechtsanwalt Stefan Röhnisch

b) Notar Dimitri Rempen

3. zu a) in seiner Eigenschaft als amtlich bestellter Vertreter
des Notars Dimitri Rempen

zu b) in seiner Eigenschaft als Notar

4. sie ist versehen mit den Siegeln

Notars

Bestätigt

5. in Berlin

6. am 12. Juni 2001

7. durch den Präsidenten des Landgerichts in Berlin

8. unter Nr. 9101 a E - F. 1329/2001

9. Siegel

10. Unterschrift

Im/Auftrage

(Kupfernagel)

Richter am Landgericht

191

Traducción Oficial del Alemán de los Registros Notariales No. R213 y No. R234 para el año 2001 y de la Apostilla adjuntos al Documento de Cesión mediante el cual los inventores de la invención titulada "FORMULACION ANTICONCEPTIVA MASCULINA QUE COMPRENDE NORETISTERONA" ceden los derechos sobre esta invención en Colombia a la compañía Schering Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlín, República Federal de Alemania.

Registro Notarial Número R213/2001

El Notario confirma que preguntó a los firmantes si están involucrados en alguna de las situaciones descritas en el Artículo 3 inciso 1 numeral 7 de la Ley de Notarización. La pregunta fue contestada negativamente.

Por medio de este documento autentico oficialmente las firmas que aparecen anteriormente, las cuales fueron reconocidas en mi presencia como las suyas propias por:

Señor Dr. Michael Oettel,
nacido el 24 de Marzo de 1939,
Señor Dr. Alexander Rübiger,
nacido el 1° de Marzo de 1953,
Señor Dr. Ekkehard Schillinger,
nacido el 6 de Septiembre de 1938,

quienes se identificaron mediante la presentación de sus cédulas de ciudadanía Número 9748988407, 2401966581 y 2387908140 respectivamente, todos ellos con domicilio comercial en Müllerstraße 178, 13353 Berlín, República Federal de Alemania.

Berlín, 1° de Junio del 2001

Stefan Röhnisch, Representante Notarial
(Firma y Sello Oficial)

------(continúa en la 2ª página)-----

Nota de gastos artículos 141, 154 Disposición de Impuestos

Valor del negocio: DM 20.000,00

Impuesto artículo 32, 45 I Disp. Impuestos	DM 25,00
Impuesto de porte art. 58 Disp. Impuestos	DM 25,00
Gastos escritura art. 136, 152 Disp. Impuestos	DM 2,00
Gastos de correo art. 137, 152 Disp. Impuestos	DM 15,00
16% Impuesto sobre el Valor Agregado	DM 10,72
Total:	DM 77,72

Berlín, 1° de Junio del 2001

Stefan Röhnisch, Representante Notarial (Firma)

Registro Notarial No. R234/2001

El Notario confirma que preguntó a la firmante si está involucrada en alguna de las situaciones descritas en el Artículo 3 inciso 1 numeral 7 de la Ley de Notarización. La pregunta fue contestada negativamente.

Autentico oficialmente la firma que aparece anteriormente, la cual fue ejecutada en mi presencia por

la Sra. Dra. Ursula-Friederike,

nacida el 16 de Septiembre de 1952,

con domicilio comercial en Müllerstraße 178, 13353 Berlín, República Federal de Alemania, quien es conocida personalmente por el suscrito Notario.

Berlín, 7 de Junio del 2001

Dimitri Rempen, Notario en Berlín

(Firma y Sello Oficial)

----- (continúa en la 3ª página) -----

17
193Nota de gastos artículos 141, 154 Disposición de Impuestos

Valor del negocio: DM 20.000,00

Impuesto artículo 32, 45 I Disp. Impuestos	DM 25,00
Impuesto de porte art. 58 Disp. Impuestos	DM 25,00
Gastos escritura art. 136, 152 Disp. Impuestos	DM 2,00
Gastos de correo art. 137, 152 Disp. Impuestos	DM 15,00
16% Impuesto sobre el Valor Agregado	DM 10,72
Total:	DM 77,72

Berlín, 1° de Junio del 2001

Dimitri Rempen, Notario en Berlín (Firma)

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: República Federal de Alemania
Este documento público
2. Está firmado por: a) Abogado Stefan Rohdtsch
b) Notario Dimitri Rempen
3. Respecto a a): En su calidad de: Representante nombrado oficialmente del Notario Dimitri Rempen
Respecto a b): En su calidad de Notario
4. Y lleva los sellos: Del Notario

Confirmado

5. En: Berlín
6. El día: 12 de Junio del 2001
7. Por: El Presidente del Tribunal Regional en Berlín
8. Bajo el No.: 9101 a E-F. 1329/2001
9. Sello: Tribunal Regional en Berlín
10. Firma:
Por encargo: Kupfernagel, Juez del Tribunal Regional

Adolf Watzke
ADOLF WATZKE
Traductor Oficial
Reg. 9488 Minjusticia

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

W. Hoff
441593
W. Hoff

CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2001 JUL 13 15 10 40

W. Hoff
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

2001 JUL 13 15 10 40

441592

15 10 40

15 10 40

DOCUMENTO DE CESIÓN ASSIGNMENT DOCUMENT

Los suscritos,
(We, the undersigned)

Eberhard Nieschlag
con domicilio en Münster, Alemania
(domiciled in Münster, Germany)

Ursula-Friederike Habenicht
con domicilio en Berlín, Germany)
(domiciled in Berlin, Germany)

Axel Kamischke
con domicilio en Münster, Alemania
(domiciled in Münster, Germany)

Michael Oettel
con domicilio en Jena, Alemania
(domiciled in Jena, Germany)

Alexander Ruebig
con domicilio en Berlín, Alemania
(domiciled in Berlin, Germany)

Ekkehard Schillinger
con domicilio en Berlín, Alemania
(domiciled in Berlin, Germany)

declaramos que somos los inventores de la invención que lleva el título
(declare that we are the inventors of the invention titled)

"FORMULACIÓN ANTICONCEPTIVA MASCULINA QUE COMPRENDE NORETISTERONA"

y que hemos cedido el derecho sobre esta invención en Colombia, junto con los
privilegios
(and that we have assigned our rights over this invention in Colombia, together with its
privileges)

y anexidades a favor de Schering Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlín, Alemania
(and attachments, to Schering Aktiengesellschaft, domiciled in Berlin, Germany)


1) Eberhard Nieschlag


2) Axel Kamischke

3) Michael Oettel

4) Alexander Rübig

5) Ekkehard Schillinger

6) Ursula-Friederike Habenicht

18
145

Umseitige, vor mir vollzogene Unterschriften

1. des Universitätsprofessors Dr. med. Eberhard Nieschlag
- geb. am 16.07.1941 -
wohnhaft Gremmendorfer Weg 91, 48167 Münster
2. des Arztes Dr. med. Axel Kamischke
- geb. am 14.01.1966 -
wohnhaft Nimrod-Weg 10, 48165 Münster

- beide von Person bekannt -

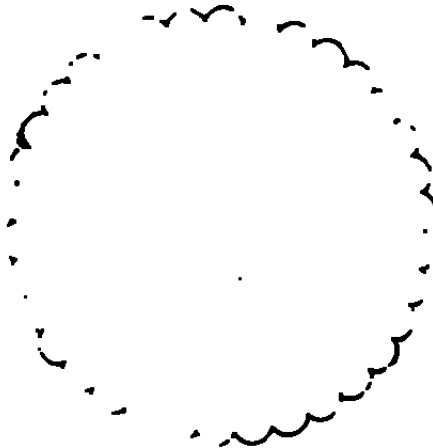
beglaubige ich.

Der Notar hat die Beteiligten über die Bedeutung des § 3 Abs. 1 Nr. 7 BeurkG belehrt. Sie erklärten übereinstimmend, daß eine Vorbefassung im Sinne des § 3 Abs. 1 Nr. 7 BeurkG nicht vorliegt.

Münster, den 23. Mai 2001

Notar

Notar



20
196

APOSTILLE
Legalisation

(Convention de la Haya du octobre 1961)

1. Land: **Bundesrepublik Deutschland**
Country

Diese öffentliche Urkunde
This public document

2. ist unterschrieben von **Dr. Bernhard Stähler**
has been signed by

3. in seiner Eigenschaft als **Notar in Münster**
acting in the capacity of

4. Sie ist versehen mit dem Siegel des Notars Dr. Bernhard Stähler in Münster
bears the seal of

Bestätigt
certified

5. In 48143 Münster
at

6. am 29. Mai 2001
the

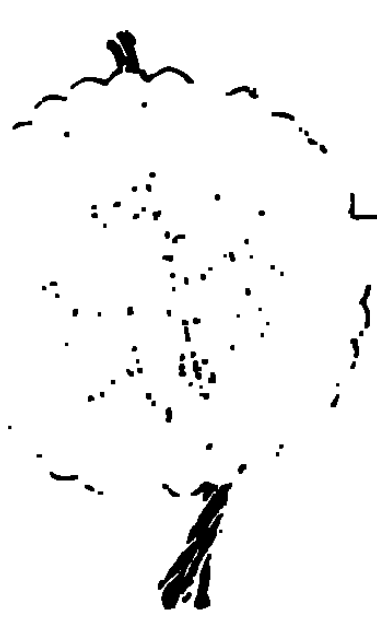
7. durch den Präsidenten des Landgerichts
by

8. unter Nr. **9101 a E 594/01**
file number

9. Siegel
Seal

10. Unterschrift
Signatur
In Vertretung

(Dr. Schröder)



[Handwritten signature]
(Dr. Schröder)

Traducción Oficial del Alemán de los Registro Notarial No. 178 para el año 2001 y de la Apostilla adjuntos al Documento de Cesión mediante el cual los inventores de la invención titulada "FORMULACION ANTICONCEPTIVA MASCULINA QUE COMPRENDE NORETISTERONA" ceden los derechos sobre esta invención en Colombia a la compañía Schering Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlín, República Federal de Alemania.

Registro Notarial Número 178/2001

Por medio de este documento autentico oficialmente las firmas que aparecen anteriormente, las cuales fueron ejecutadas en mi presencia por:

1. El profesor universitario Dr. med. Eberhard Nieschlag, quien nació el 16.07.1941, domiciliado en Gremmendorfer Weg 91, 48167 Münster;
2. El médico Dr. med. Axel Kamischke, quien nació el 14.01.1966, domiciliado en Nimrod-Weg 10, 48165 Münster;

quienes son conocidos personalmente por el suscrito Notario.

El Notario confirma que preguntó a los firmantes si están involucrados en alguna de las situaciones descritas en el Artículo 3 inciso 1 numeral 7 de la Ley de Notarización. La pregunta fue contestada negativamente.

Münster, 23 de Mayo del 2001

Dr. Bernhard Stähler, Notario en Münster

(Firma y Sello Oficial)

----- (continúa en la 2ª página) -----

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: República Federal de Alemania
Este documento público
2. Está firmado por: Dr. Bernhard Stähler
3. En su calidad de: Notario en Münster
4. Y lleva el sello: Del Notario Dr. Bernhard Stähler
en Münster

Confirmado

5. En: 48143 Münster
6. El día: 29 de Mayo del 2001
7. Por: El Presidente del Tribunal Regional
8. Bajo el No.: 9101 a E 594/01
9. Sello: Tribunal Regional en Münster
10. Firma: En representación: Dr. Schröder



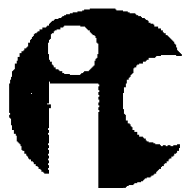
ADOLF WATZKE
Traductor Oficial
Reg. 2433 MinJusticia

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Adolf
446694
Wazbe
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2001 JUL 13 15:40
[Signature]
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.



2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Radicación no 01 - 10963

Folio 149

Concepto Técnico no 1781

Clasificación Internacional de Patentes: A 61K31/567

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- SI [☒] NO [☐] Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI [☒] NO [☐] Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI [☒] NO [☐] Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI [☒] NO [☐] NO ES APLICABLE [☐] Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI [☒] NO [☐] Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI [☐] NO [☐] NO ES APLICABLE [☒] Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI [☐] NO [☐] NO ES APLICABLE [☒] Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-l).
- SI [☐] NO [☒] La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-j).
- SI [☒] NO [☐] La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI [☒] NO [☐] CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS

OBSERVACIONES Y OTROS: SI [☒] NO [☐] ver hoja(s) anexa(s)

EXAMINADOR TÉCNICO
202046

Bogotá D. C., 2 de diciembre de 2002.

Carrera 13 No. 27-00 Piso 5 y 10
Conmutador: 334 12 21-2-3-4
Fax: 281 31 25 e-mail: info@sic.gov.co
Santa Fe de Bogotá D.C. - Colombia



Radicación no 01 - 10963

Concepto Técnico no 1781

Observaciones:

- 1. Se acepta nuevo capítulo reivindicatorio, folios 128 - 136**

EXAMINADOR TÉCNICO
202046

Bogotá D. C., 2 de diciembre de 2002.



Folio 141

2020
Bogotá DC

Doctor
GUSTAVO HOLLMAN RESTREPO.
Apoderado

REFERENCIA:	Radicación No.	01-10963
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	2282
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC, a los


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

202046

526

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 01-10963

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 526, DE
FECHA 31 DE MARZO DE 2003, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY
EXPIRA EL 01 DE JULIO DE 2003.**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**

Bogotá D.C., Octubre 08 de 2003

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 1-10003

EDICTO No. 17454

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 29789 de 22-OCT-2003. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

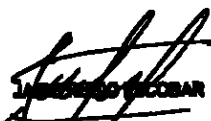
ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Gustavo Holmann Restrepo, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Schering Aktiengesellschaft, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra esta providencia el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 OCT. 2003

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO ALBERTO ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 08-NOV-2003
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 17454

Este edicto se desliza hoy 20-NOV-2003 a las cinco (5:00 p.m.)



